

Continuación del decreto: "Por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Marinilla, departamento de Antioquia"

PRQSD-053369 del 27 de octubre de 2020, remitió la hoja de vida del doctor Juan Manuel Giraldo Herrera, funcionario vinculado a la gobernación de Antioquia, para ser designado como alcalde *ad-hoc* para el municipio de Marinilla, Antioquia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde *ad hoc* para el municipio de Marinilla, Antioquia.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, corresponde al presidente de la República nombrar funcionarios *ad hoc* en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Designación. Designar como alcalde *ad-hoc* del municipio de Marinilla, departamento de Antioquia, al doctor Juan Manuel Giraldo Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.129.331, quien se desempeña en el cargo de asesor (Libre nombramiento y remoción), código 105, grado 1, asignado al Grupo de Trabajo Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del departamento de Antioquia, para que actúe, gestione o conozca cualquier situación relacionada dentro del proceso penal que cursa en el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Rionegro, Antioquia, radicado CUI 054406000340201400030.

Artículo 2. Posesión. El alcalde *ad hoc* designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar, por intermedio del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde *ad hoc* designado en este acto, al alcalde titular del municipio de Marinilla, a la gobernación de Antioquia, a la Procuraduría Regional de Antioquia, al Tribunal Administrativo de Antioquia y al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Rionegro.

Continuación del decreto: "Por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Marinilla, departamento de Antioquia"

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

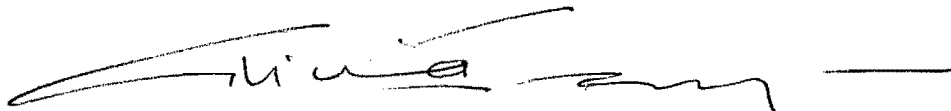
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 DIC 2020



La Ministra del Interior,



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS